



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OLIÁS DEL REY

El pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, aprobó inicialmente, la modificación del artículo 9 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, conforme al siguiente contenido:

IX.-RECOGIDA DE ENSERES INSERVIBLES

Artículo 9.

Se establece el Servicio de Recogida de objetos muebles o enseres que no se puedan retirar mediante el servicio de recogida de basura doméstica.

La recogida será gratuita para aquellos vecinos que teniendo su vivienda en el municipio los depositen en los puntos habilitados al efecto, que, en el caso de Olías del Rey, el punto habilitado es el punto limpio; los demás usuarios de este servicio que no tengan su vivienda en Olías del Rey deberán pagar 2,00 euros.

Los vecinos que precisen recibir la prestación domiciliaria, previamente deberán solicitarlo expresamente al Ayuntamiento. En la solicitud deberán indicar:

- Datos personales y domicilio del solicitante.
- Número de muebles o enseres a retirar.
- Justificante de haber abonado 6,01 euros por cada unidad de muebles o enseres a retirar.
- Justificante de haber abonado 12,00 euros por la recogida de restos de poda.

Así mismo se establece el Servicio de recogida de resto de poda, jardines, y zonas verdes, el cual será gratuito para los vecinos de Olías del Rey, siempre que el usuario lo deposite en el punto limpio; en el caso de solicitar la retirada por el servicio habilitado al efecto, se abonará la tasa del apartado d); los que no sean vecinos de Olías del Rey, deberán además pagar 2,00 euros por cada depósito que hagan.

Queda terminantemente prohibido depositar junto a los contenedores de basura o reciclado, así como en aceras, parcelas y zonas forestales, los restos de poda, enseres, electrodomésticos o cualquier otro material de desecho.

En el caso de solicitar la retirada de los restos de poda en el domicilio, dichos restos deberán de estar contenido en sacos de recogida de escombros de un metro cúbico de capacidad, ubicados en un lugar de la vivienda que tenga fácil acceso para su recogida con la grúa municipal, abonando en ese caso lo prescrito en el apartado d) por cada uno de esos continentes.

En el caso de ser pequeñas cantidades, que no precisaran por su cantidad de esos sacos, se contendrán en bolsas de poda habilitadas al efecto y que en su cuantía no superen el metro cúbico, abonando en ese caso la misma cantidad del apartado d).

El incumplimiento de estas disposiciones podrá considerarse como infracciones leves o graves, siendo sancionadas las infracciones leves con multa de hasta 700,00 euros y las graves serán sancionadas con multa de 701,00 a 1300,00 euros, sin perjuicio de su denuncia ante los juzgados a los efectos que procedan.»

El contenido restante de la indicada Ordenanza permanece invariable. Todo ello se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente, así como que, se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de éste anuncio.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el referido acuerdo municipal.

Olías del Rey 22 de julio de 2016.-El Alcalde, José Manuel Trigo Verao.

N.º I.- 4479